

ORDEN de 19 de diciembre de 2002, por la que se convocan ayudas de formación para la movilidad de los educadores de personas adultas en el marco de la Acción 3 del Programa Grundtvig para la educación de personas adultas y otros itinerarios educativos.

El programa europeo Sócrates fue aprobado en su segunda fase mediante Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L28 de 3.2.2000) como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde el año 2000 a 2006, ambos inclusive. Su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam. Para la gestión coordinada dentro del Estado español, y en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones del Programa Sócrates, la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000), establece las normas generales a las que deben atenderse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates.

En el marco de Sócrates, se encuentra el Programa Grundtvig: Educación de Adultos y Otros Itinerarios Educativos, que pretende mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de personas adultas en el sentido más amplio, y contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los ciudadanos/as europeos/as.

Los objetivos del Programa Grundtvig son:

- Fomentar la cooperación europea en el aprendizaje a lo largo de toda la vida, en especial entre los organismos que se dedican a la educación de personas adultas o de recuperación.
- Mejorar la formación de las personas que intervienen en la enseñanza de adultos.
- Favorecer el desarrollo de productos concretos y otros resultados susceptibles de tener un potencial importante en varios países europeos.
- Fomentar el debate sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida y contribuir a la difusión de buenas prácticas.

Dentro del Programa Grundtvig se contempla la acción 3 de Movilidad para la Formación de los Educadores de Personas Adultas, para que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza, de preparación, de asesoramiento, y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos, Seminarios y Actividades de Formación Continua dentro de la Acción 3 del Programa Grundtvig entre julio de 2003 y julio de 2004, destinadas a profesorado de Centros docentes públicos o privados de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los requisitos de cada actividad formativa.

El objetivo de la Acción 3 del Programa Grundtvig es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que, quienes trabajan en los Centros de educación de personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos, realicen cursos, seminarios y actividades de formación de hasta cuatro semanas en el extranjero. La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa del/la solicitante.

Segundo. Personas candidatas.

Las ayudas se pueden conceder al personal formador de centros que trabajan con personas adultas, a tiempo parcial o completo, tanto en el sector de la educación formal, como en el no formal. Se incluyen:

- Profesorado y formadores/as que trabajen con personas adultas.
- Personas que ejerzan las funciones de Coordinación o Dirección, y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación.
- Asesores/as, tutores/as, etc.
- Inspección educativa.
- Personal formador que trabaja con personas adultas en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle, etc.
- Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y temporeros.
- Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales.

El profesorado de idiomas que desee optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrá de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesorado cualificado de idiomas extranjeros que ejerza en la educación de personas adultas.
- Formadores/as de dicho profesorado de idiomas extranjeros.
- Inspectores/as y Asesores/as del ámbito de la enseñanza de lenguas extranjeras.

Tercero. Características de los cursos.

Los cursos de formación a los que se puede asistir con ayudas de la Acción 3 del Programa Grundtvig tratarán preferentemente de alguno de los siguientes aspectos:

- Metodología utilizada en la enseñanza de personas adultas (o en la formación de educadores/as de adultos).
- Gestión de Centros de educación de personas adultas.
- Promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.
- Integración europea.
- Educación intercultural y la educación de los trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y temporeros.

También podrán ser solicitados los cursos del Catálogo de Grundtvig-Comenius, que anualmente publica la Comisión Europea. Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse en la página web de la Agencia Nacional Sócrates española (<http://www.mec.es/sgpe/socrates>). En este caso, será necesario contar con la preinscripción en el curso correspondiente, tal como se especifica en el siguiente procedimiento:

1. Las personas interesadas deberán consultar el Catálogo de Cursos Grundtvig-Comenius.
2. De acuerdo con el grupo de personal docente al que se dirige cada Curso y el dominio personal de la lengua de trabajo del curso, las personas candidatas escogerán un único Curso, al que desean asistir. Solicitarán directamente al organizador del curso una Preinscripción provisional previa, que acompañarán a su solicitud.
3. Solamente con carácter excepcional, las personas candidatas podrán optar a cursos o actividades formativas no incluidos en el Catálogo. En este caso, el/la solicitante tendrá que presentar información sobre el curso que solicite para que se evalúe si la petición de dicho curso es apropiada o no. De este modo, el Curso propuesto deberá:

a) Respetar los objetivos generales de la Acción 3 de Grundtvig.

b) Poseer dimensión europea, incluyendo participantes de distintos países europeos y respondiendo a necesidades que no pueden ser satisfechas mediante cursos organizados en los países participantes.

c) Ser impartido por formadores/as con cualificaciones y experiencia adecuadas.

d) Basarse en un programa detallado con información sobre el material didáctico utilizado y sobre las actividades de seguimiento y preparación previa previstas.

e) Presentar una buena relación calidad-precio.

f) No existir en el Catálogo curso del tema que interese al solicitante que sea impartido en el idioma extranjero que el/la solicitante pueda entender.

4. Una vez que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía comunique a las personas solicitantes que se les ha concedido una ayuda para participar en el curso o actividad formativa donde están preinscritos, éstas deberán confirmar su inscripción directamente a los organizadores de los cursos. Los primeros candidatos/as en confirmar al organizador de un curso su participación y la recepción de una ayuda europea para el mismo, tendrán prioridad para ocupar las plazas disponibles en cada curso. Los organizadores de los Cursos son los que decidirán qué candidatos asistirán a su curso en función del orden de llegada de la confirmación de asistencia.

5. Todas las personas candidatas que hayan sido aprobadas y subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía están obligadas a comunicar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado si finalmente han sido admitidas o no en el curso, donde se habían preinscrito inicialmente, y si aceptan la ayuda concedida.

6. La cancelación de asistencia a un curso debe ser comunicada por el beneficiario/a a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y al organizador del curso, quien procederá a su sustitución con un suplente de su lista de reserva. Se recomienda leer las instrucciones del Catálogo Grundtvig-Comenius relativas a pagos y cancelaciones.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

El profesorado que reúna las condiciones requeridas formulará su solicitud «on-line» utilizando el formulario electrónico, al que se accederá desde <http://www.mec.es/sgpe/socrates>. Dicho formulario «on-line» podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sean necesarias, durante el período de la convocatoria. Cuando esté terminado, se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en este momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión por duplicado a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayudas para asistir a Cursos de Formación de la Acción 3 del programa Grundtvig por duplicado. Este formulario puede obtenerse en las páginas web de la Consejería de Educación y Ciencia (www.averroes.cec.junta-andalucia.es), o la Agencia Nacional Sócrates española (www.mec.es/sgpe/socrates).

- Certificación de servicios prestados, para lo cual deberán adjuntar su hoja de servicios acreditada por los servicios competentes de la Administración educativa. Si el candidato/a presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los Estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero, etc.) y Certificado de los servicios prestados expedido por el Director/a del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente, en el que se haga constar nivel edu-

cativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos.

- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda comunitaria con anterioridad.

- Documentación acreditativa del dominio de la lengua en que se desarrolla el Curso solicitado.

- Confirmación de la Preinscripción en el caso de que sea un Curso del Catálogo Grundtvig-Comenius el solicitado.

- El personal que trabaje con alumnado en situación de riesgo social o con necesidades educativas especiales deberá acreditar documentalmente su relación con el centro de educación de personas adultas, para un trabajo que debe quedar bien definido y con una duración de al menos un curso escolar.

- Copia compulsada de los méritos estrictamente relacionados con la temática del curso solicitado.

- Justificación de la relación entre el curso solicitado y el perfil profesional de la persona candidata.

- Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada.

- Para los Asesores/as y personal destinado en los Servicios de Inspección de enseñanza y Administración educativa: Documentación que lo acredite.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes de los Cursos de Formación para la Movilidad de los Educadores/as de Personas Adultas dentro de la Acción 3 del programa Grundtvig presentarán sus solicitudes en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana; 41092-Sevilla), o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa finaliza el 1 de marzo de 2003, para los cursos del Catálogo. Las ayudas para asistir a Seminarios, Jornadas, Congresos u otras Acciones Formativas transnacionales de carácter europeo no incluidas en Catálogo podrán solicitarse con 3 meses de antelación, pues para estos casos la convocatoria permanecerá abierta hasta agotar el presupuesto.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que los formularios sean fechados y sellados antes de ser certificadas.

Sexto. Cuantía de la ayuda.

Dentro de esta Acción 3 del Programa Grundtvig, se ofrecen ayudas que serán de hasta un máximo de 1.500 euros por participante seleccionado, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede), estancia, preparación (incluida la lingüística), ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

En algunos casos el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, una industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos mencionados. Por lo general, los cursos irán precedidos de un período de preparación y seguidos de un período de seguimiento. Estas dos fases de trabajo se desarrollarán en el país de origen del participante.

Séptimo. Selección.

1. Las personas solicitantes serán evaluadas por una Comisión Regional de valoración de méritos compuesta por:

Presidenta: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Planes de Estudio.
- El Jefe del Departamento de Planes Especiales.
- Un Asesor/a de Centro del Profesorado.
- Un Profesor/a en activo de Educación de Personas Adultas, designado por la Presidenta de la Comisión.
- Dos representantes del Servicio de Educación Permanente, propuestos por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad.
- Un miembro de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, designado por la Presidenta, que actuará como Secretario.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos/as.

4. Esta Comisión otorgará a los participantes la puntuación, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a la presente Orden de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos académicos de los mismos, titulaciones y diplomas de idiomas, cursos de formación y perfeccionamiento, publicaciones e investigaciones, etc., siempre que hayan sido acreditados documentalmen- te en el momento del cierre de la convocatoria.

5. Esta Comisión elevará su propuesta priorizada de candidatos por curso y remitirá la documentación correspondiente a la Agencia Nacional Sócrates española.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado publicará las Resoluciones parciales de los procesos de selección y de concesión de las ayudas en el BOJA, y las comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, acompañada de cuantos datos y documentos precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Los procesos selectivos deberán respetar los plazos y cantidades establecidos por la Comisión Europea de plazas para el Estado español, y que comunique la Agencia Nacional Sócrates para esta Acción 3 de Grundtvig, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las relaciones de participantes andaluces serán aprobadas definitivamente cuando exista confirmación de la Comisión Europea de ser titular del Curso solicitado y de la ayuda correspondiente.

Noveno. Justificación y percepción de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará a las personas interesadas por la Agencia Nacional Sócrates española (Paseo del Prado, 28, 1.º; 28071-Madrid). Para ello, el interesado/a recibirá un Convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates y se verá sujeto a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción del pago.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios/as.

1. Remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Edificio Torretriana, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla), los documentos que se soliciten en la Resolución definitiva.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

3. Los beneficiarios/as de ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia Nacional Sócrates.

Undécimo. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actúa por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, para la interpretación, aplicación y Resolución de la presente Orden.

Duodécimo. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá certificar la realización de esta actividad de perfeccionamiento del profesorado, que cumpla los requisitos y obligaciones exigidas, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Décimo tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

BAREMO de SELECCIÓN DE CURSOS GRUNDTVIG 3

MÉRITOS	PUNTOS MÁXIMO	DOCUMENTACIÓN
1. Actividades docentes en puestos y destinos de especial dificultad durante los últimos seis años (desde el curso 1997-98 al 2002-03): centros rurales, puestos directivos. Por cada año (no coincidente): 0,5 puntos	3	Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director/a, o Primer Responsable. (original)
2. Compromiso con la mejora de las prácticas educativas durante los últimos seis años (desde el curso 1997-98 al 2002-03): participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación o investigación educativa, equipos de planes de mejora y otros proyectos o actividades similares. Por cada año: 0,5 puntos	3	Certificación de la actividad correspondiente o Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director/a o Primer Responsable (original o fotocopia compulsada).
3.1. Participación como ponente durante los últimos seis años (desde el curso 1997-98 al 2002-03) en cursos, jornadas, congresos, etc. Por cada hora: 0,25 puntos 3.2. Participación como asistente durante los últimos seis años (desde el curso 1997-98 al 2002-03) a cursos, jornadas, congresos, etc. Por cada diez horas: 0,10 puntos	2	Certificación acreditativa (fotocopia compulsada)
4. Por Publicaciones: - hasta 1 punto por libro. - hasta 0,25 puntos por capítulo de libro. - hasta 0,25 puntos por cada artículo de revista	2	Ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de portada, página con ficha técnica, portada del capítulo o artículo e índice, según cada caso.
5. Por cada año de docencia a partir de los tres años exigidos: 0,25 puntos	2	Hoja de servicios certificada o certificado de servicios prestados en la enseñanza privada
6. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas en el artículo 8.º 3 de la Orden de convocatoria.	2	Documentos justificativos

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 (BOE de 4 de octubre), requiere la superación de una prueba específica para el acceso a la Universidad de quienes, siendo mayores de veinticinco años, carezcan de los requisitos necesarios para el acceso a los estudios universitarios. El Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios, establece en su artículo 19 una reserva de plaza para quienes hayan superado dicha Prueba de Acceso para mayores de 25 años.

Por otra parte, la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario en Andalucía (BOJA núm. 48, de 1 de junio de 1992), en su artículo 10, establece que a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades de Andalucía se considerarán como un Distrito Unico. La Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 10, de 27 de enero de 2000), dispone en su artículo 2 que «en Andalucía la Comisión Organizadora a la que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre (BOE núm. 257, de 27 de octubre de 1999), se denominará Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Por tanto, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, en su sesión de 22 de noviembre de 2002, ha resuelto fijar los procedimientos y los programas para la realización de las citadas pruebas para mayores de veinticinco años, en el ámbito de Andalucía:

I. Requisitos e inscripción

Artículo 1. Requisitos.

Podrán participar en la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años quienes tengan cumplidos los veinticinco años o los cumplan antes del día 1 de octubre del año en que se presenten a esta Prueba de Acceso.

Artículo 2. Plazo de inscripción y documentación.

1. Durante el mes de marzo de cada curso académico, las Universidades de Andalucía abrirán un plazo de matrícula para la convocatoria única y anual de la Prueba de Acceso.

2. El impreso de solicitud de inscripción será facilitado por las Universidades de Andalucía. El solicitante especificará el idioma para la primera parte de la Prueba, la vía de acceso por la que desea realizar la Prueba y, en su caso, la/s materia/s optativa/s.

3. Cumplimentada la solicitud y efectuado el ingreso de los precios públicos correspondientes, se presentará en la Universidad donde vaya a realizar la Prueba, acompañada de fotocopia del DNI y original para su cotejo.

II. Estructura y elaboración de la Prueba de Acceso

Artículo 3. Estructura.

1. La valoración de la capacidad y madurez de los candidatos para acceder a los estudios en las Universidades de Andalucía se hará mediante una Prueba única que constará de dos partes: La primera, de carácter común; la segunda, de carácter específico.

2. La Prueba de Acceso se realizará durante el mes de abril o de mayo de cada año, en dos días consecutivos: La

primera parte un viernes, en sesión de tarde, y la segunda al día siguiente, en sesión de mañana.

Artículo 4. Elaboración.

1. La Prueba deberá ajustarse a los programas que se incluyen en los Anexos a esta Resolución y será elaborada por especialistas de las Universidades de Andalucía.

2. Los especialistas que elaboren los ejercicios adjuntarán tanto los criterios de corrección que especifiquen el valor asignado a cada apartado de los mismos, como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.

3. Los criterios de corrección a los que se refiere el apartado anterior deberán ser conocidos por los miembros del Tribunal y servirán de base para la corrección de los ejercicios. Una vez realizados los exámenes, estos criterios se harán públicos en los Centros donde hayan tenido lugar aquéllos.

4. Se garantizará el secreto tanto en la elaboración como en la selección de las pruebas, así como el anonimato en la corrección.

III. De la primera parte de la Prueba

Artículo 5. Objetivo.

Tendrá como objetivo apreciar la madurez y la formación general de los estudiantes y estará concebida para evaluar destrezas académicas básicas, como la comprensión de conceptos, el uso del lenguaje, las capacidades para analizar, relacionar, sintetizar, expresar ideas y el conocimiento de una lengua extranjera.

Artículo 6. Ejercicios.

1. La primera parte de la Prueba comprenderá los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio. Comentario de texto.
- b) Segundo ejercicio. Lengua Española.
- c) Tercer ejercicio. Traducción de un texto en Lengua Extranjera.

2. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Artículo 7. Primer ejercicio: Comentario de Texto.

El candidato deberá realizar un esquema y resumen del texto propuesto, un análisis de sus aspectos formales y un comentario crítico de las ideas principales expresadas en el mismo.

Artículo 8. Segundo ejercicio: Lengua Española.

La prueba constará de cuatro preguntas relativas al programa a partir de un texto de no más de diez líneas y que se distribuyen de la siguiente manera:

- La primera pregunta consistirá en un análisis sintáctico de un fragmento del texto.
- La segunda, tercera y cuarta preguntas versarán sobre el programa de la asignatura (incluido en el Anexo I), referidas, en lo posible, al texto propuesto.

Artículo 9. Tercer ejercicio: Traducción de un texto en Lengua Extranjera.

Consistirá en la traducción sin diccionario de un texto de actualidad científica o social de un idioma moderno, a elegir por el candidato entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués. El candidato deberá demostrar que está capacitado para la comprensión e interpretación de un mensaje de carácter básico en el idioma elegido.